



Tarifa Reducida a Argentinidad y Catamarqueñidad	TARIFA REDUCIDA
	Cuota \$ 118
	FRANQUEO A PASAR Cuota N° 191

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS

Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública

Doctor Alfonso Rojas

Ministro de Hacienda, Economía y Obras Públicas

Dr. ENRIQUE DOMINGO MONTEVERDE

B. Oficial-Año XXXVII

Martes 27 de Octubre de 1959 | N° 86

B. Judicial-Año XXIV

APARECE MARTES Y VIERNES

DIRECCION Y ADMINISTRACION: PRADO 210

Registro de la Propiedad
Intelectual N° 573.421

EJEMPLAR LEY 11.723

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decreto o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Dcto. del 28 de agosto de 1952).

Dcto. H. E. O. P. N° 2192 — 24—VIII—59 — Expdte. R— 7849—59 — Dirección. Pvcial. de Catastro — Acuérdase licencia con perc. de haberes, por los días 5, 6 y 7 del cte. a la Oficial 6ª Srta. Victoria E. Romero, con el objeto de asistir a los Seminarios de Docentes en los establecimientos oficiales y adscritos al mismo.

Dcto. H. E. O. P. N° 2193 — 24—VIII—59 — Expdte. M— 8225—59 — Direc. Gral. de Arquitectura y Urbanismo — Concédese licencia sin goce de sueldo a partir del 18 de agosto hasta el 20 de noviembre del cte. año, al Aux. 3º D. José Luis Morales.

DCTO. H. E. O. P. N° 2194

CLUB NAUTICO PESCA Y CAZA "EL TALA" — PERMISO PARA OCUPAR TERRENOS

Catamarca, 24 de Agosto de 1959

Expdte: C—684—58—Int.

D. P. del Agua

Agreg.: C—7314—1958.

Visto las actuaciones citadas en el epí-

grafe, mediante las cuales el "Club Náutico, Pesca y Caza el Tala" — Catamarca solicita de esta Superioridad, el correspondiente permiso para la construcción de un refugio en las márgenes del embalse "El Jumeal" y como así también se les asigne una franja de terreno que servirá de amarradero para sus embarcaciones y las de sus asociados, y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada Institución fundamenta tal pedido, teniendo en cuenta la necesidad de brindar un mínimo de comodidad a sus asociados, dado que en la temporada de verano resulta sumamente incómodo la permanencia de personas amantes del deporte de la pesca y náutica en las márgenes del lago sin reparo alguno;

Que, atento a ello, puede accederse a lo solicitado, por lo que corresponde en consecuencia, conceder permiso precario por el término de un año a partir de la fecha del presente instrumento, para que la Institución recurrente ocupe las siguientes fracciones de terrenos:

Art. 3º.—El gasto emergente deberá abonarse tomando los fondos de la Orden de Pago Anticipada N° 880/59, librada por disposiciones del Decreto N° 2182/59, con afectación a los siguientes créditos mínimos, consignados en las planillas analíticas que forman parte del decreto citado: Capítulo II — Título 7 Subtítulo B — Rubro Funcional II — Unidad Funcional 19 — del Plan de Obras, Trabajos y Servicios Públicos:

a) «Obra Principal»	\$ 925.743,99
c) Mayor obra»	« 104.880,20
d) Dirección e Inspección»	« 20.286,76
TOTAL	\$ 1.050.910,95

Art. 4º.—A sus efectos, intervengan: Dirección Provincial del Agua, Oficina Coordinadora de Planes y Estadísticas, Contaduría y Tesorería General de la Provincia

Art. 5º.—Comuníquese, publíquese dese al Registro Oficial y Archívese.

GUZMAN
Alfonso Rojas

Decreto H. N° 2248

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA — LIQUIDACION SUELDOS

Catamarca, 28 de Agosto de 1959

Expdte. C - 9639/59.

VISTO:

Este expediente por el que la Contaduría General de la Provincia, eleva para su aprobación la liquidación general de sueldos, dietas, escalafón, gastos de representación y gastos generales, perteneciente al personal de la Administración Central, excluido el Consejo General de Educación, correspondiente al mes de Agosto del corriente año, cuyo monto total asciende a la suma de \$ 13.285,267,52 moneda nacional, y atento a lo informado por la mencionada repartición.

*El Vice Gobernador de la Provincia
En Ejercicio del Poder Ejecutivo*

DECRETA:

Art. 1º.—Apruébase la liquidación general de Sueldos, Dietas, Escalafón, Gastos

de representación y Gastos Generales, perteneciente al personal de la Administración Central, excluido el Consejo General de Educación, correspondiente al mes de Agosto del año en curso, cuyo monto total asciende a la suma de Trece Millones Doscientos Ochenta y Cinco Mil Doscientos Sesenta y siete Pesos con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 13.285,267,52) Moneda Nacional.

Art. 2º.—Autorízase a Contaduría General para que libre la Orden de Pago correspondiente por la suma y concepto expresado, a favor del Tesorero General de la Provincia, con cargo de rendir cuenta y con imputación a las distintas partidas del presupuesto vigente, que la misma indica.

Art. 3º.—Pase a Contaduría General a sus efectos.

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

GUZMAN
Alfonso Rojas

Ley N° 1896 (Decreto H. E. O. P. 2249)

TRANSFIERESE UNA FRACCION DE TERRENO EN CERRO NEGRO

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, sancionan con Fuerza de

LEY:

Art. 1º.—Déjase sin efecto, en todas sus partes, el Decreto Ley N° 1428, dictado con fecha 26 de julio de 1957.

Art. 2º.—Facúltase al Poder Ejecutivo de la Provincia para que autorice a la Comuna de Cerro Negro Departamento Tinogasta a transferir, a favor de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, una fracción de terreno ubicada en Cerro Negro (Plaza Principal), Departamento Tinogasta, con una superficie total de Setecientos Cincuenta (750m2) Metros Cuadrados, registrada bajo padrón N° 11571 en la Dirección Provincial de Catastro e inscripto el dominio a nombre de la Municipalidad de Cerro Negro, en el Registro de Dominio del Departamento Tinogasta, a N° 123, tomo I, el 9 de junio de 1958; terreno éste que será destinado por Obras Sanitarias de la Nación a la construcción

del Establecimiento de provisión de agua potable a la localidad mencionada precedentemente.

Art. 3°. De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia, a Diecinueve Días del Mes de Agosto de Mil Novecientos Cincuenta y Nueve.

Ernesto R. Somaro
Presidente Provisorio H. Senado

Carlos G. Herrera
Sub-Secretario H. Senado
a/c Secretaría

René Armando Claverie
Presidente H. C. de DD.

Eduardo Dimas García
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 28 de Agosto de 1959

Decreto H. E. O. P. N° 2249.

El Vice Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1°.—Téngase por Ley de la Provincia, la precedente honorable sanción; Cúmplase, comuníquese, publíquese é insertese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 1896

GUZMAN
Alfonso Rojas

Registrada con el N° 1896.

Ley N° 1897 (Decreto H. E. O. P. N° 2250),

**CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO
PARA OFICINAS EN SAN PEDRO
(CAPAYAN)**

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza De

LEY:

Art. 1°.—Autorízase al Poder Ejecutivo, a invitar hasta la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 300.000—m/n.), en la construcción de un edificio para Ofi-

cinas Públicas destinado al funcionamiento de la Subcomisaría de Policía, Comisión Municipal y Posta Sanitaria de la localidad de San Pedro, departamento Capayán de esta Provincia

Art. 2°.—El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 3°.—Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura a Veintiun Días del Mes de Agosto del Año Mil Novecientos Cincuenta y Nueve.

Ernesto R. Sommaro
Presidente H. Senado

Carlos C. Herrera
Sub-Secretario H. Senado
A/C. Secretaría

René Armando Claverie
Presidente H. C. de DD.

Eduardo Dimas García
Secretario H. C. de DD.

Catamarca, 28 de Agosto de 1959.

Decreto H. E. O. P. N° 2250

El Vice-Gobernador de la Provincia en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA

Art. 1°.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 1897.

GUZMAN
Alfonso Rojas

Ley N° 1898 (Decreto H. E. O. P. N° 2251)

**CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO
PARA OFICINAS DE SAN MARTIN
(CAPAYAN)**

El Senado y Camara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY

Art. 1°.—Autorízase al Poder Ejecutivo